

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 189 -2017/SUNAT**  
**APRUEBAN EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA SUNAT PARA EL**  
**PERIODO 2018-2020**

Lima, 31 de julio de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013/PCM, establece que el Planeamiento Estratégico debe dar la dirección que debe tomar la entidad en el marco de sus mandatos legales y ser la base para diseñar la estructura organizacional y los procesos de gestión que permitan alcanzar los objetivos planteados de la manera más oportuna y eficiente;

Que el artículo 34° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y norma modificatoria establece que todo Organismo Público debe contar con un Plan Estratégico Institucional (PEI);

Que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, de fecha 2 de junio de 2017, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual en su numeral 4.1 señala que el PEI es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión;

Que el numeral 5 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional indica que la estructura del PEI debe contener la Declaración de Política Institucional, la Misión Institucional, los Objetivos y las Acciones Estratégicas Institucionales con el detalle de sus objetivos y metas, y la Ruta Estratégica, entre otros aspectos;

Que el artículo 7 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD “Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, de fecha 2 de mayo de 2017, muestra la articulación de las políticas y los planes en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, en consecuencia, a nivel institucional el PEI de la SUNAT debe articularse al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector de Economía y Finanzas asociándose, por tanto, los Objetivos Estratégicos Institucionales con las Acciones Estratégicas del Sector;

Que el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM del Sector Economía y Finanzas 2017-2021 fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 411-2016-EF/41, norma publicada el 11 de diciembre de 2016;

Que el artículo 3° de la citada Resolución Ministerial dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, los Organismos Públicos y Entidades vinculadas al Sector Economía y Finanzas, efectúen la elaboración de sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales articulados a los objetivos del Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2017-2021 del Sector Economía y Finanzas;

Que el inciso c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias, establece como función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico (SNADE) diseñar y proponer políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, indicadores y documentos que requieran autorización del Superintendente Nacional, a fin de incorporarse en los Planes Institucionales; así como aprobar los que sean de su competencia estratégica;

Que el inciso b) del artículo 53° del ROF de la SUNAT señala que son funciones de la Oficina Nacional de Planeamiento el supervisar el proceso de formulación, consolidación y actualización del PEI, entre otros, en concordancia con los planes nacionales y sectoriales, y proponerlos a la Alta Dirección para su aprobación;

Que, en ese sentido, el PEI es producto de los insumos proporcionados por los órganos de la SNADE, con la participación de los órganos de línea, de apoyo y asesoría de la SUNAT, y de la Comisión de Planeamiento Estratégico designada mediante Resolución de Superintendencia N° 336-2016/SUNAT;

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.6 de la Guía de Planeamiento Institucional antes mencionada, la Oficina Nacional de Planeamiento mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2017, remitió a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) el proyecto del PEI 2018-2020 de la SUNAT, para la verificación y validación de su consistencia técnica; y para la emisión del informe técnico favorable correspondiente;

Que mediante Oficio N° 297-2017-CEPLAN/DCNP, de fecha 25 de julio de 2017, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN remite el Informe Técnico N° 0037-2017-CEPLAN/DNCP/GPI, en el cual concluye que el PEI 2018-2020 de la SUNAT cumple con lo requerido en la normativa vigente;

Que, considerando la validación del CEPLAN como ente rector en materia de Planeamiento Estratégico, corresponde aprobar el PEI de la SUNAT para el periodo 2018-2020 por el titular del pliego, de conformidad con el numeral 5.6 de la mencionada Guía;

Que mediante Informe N° 9-2017-SUNAT/1K1000, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión de la Oficina Nacional de Planeamiento, se sustenta la aprobación del PEI de la SUNAT para el periodo 2018-2020;

En uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8° del ROF de la SUNAT aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el periodo 2018-2020 contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Publicar la presente resolución en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**